

CONCEPCIÓN, 08 OCT 2024

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3423

VISTOS:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°458 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) de 1976 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) La denuncia de fecha 20 de enero de 2022, realizada por doña [REDACTED] a la Dirección de Obras Municipales.
- c) El OFICIO DOM N°533/22 de fecha 13 de septiembre de 2022, de Directora de Obras Municipales (S) a Sr. Juez de Policía Local de Concepción.
- d) La Solicitud de Permiso de Obra Menor POM 4102/22 ingresada en la Dirección de Obras Municipales con fecha 14 de noviembre de 2022.
- e) La Resolución de Fojas veintiuno (21) de fecha 01 de diciembre de 2022, de la Causa Rol N°2521/22 de Juzgado de Policía Local de Concepción.
- f) La Resolución N°185 de fecha 12 de julio de 2023 de Director de Obras Municipales (S) de la Municipalidad de Concepción, que rechaza la Solicitud de Permiso de Obra Menor POM 4102/22.
- g) La denuncia de fecha 04 de diciembre de 2023, realizada por doña [REDACTED] a la Dirección de Obras Municipales.
- h) El OFICIO DOM N°135/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de Director de Obras Municipales (S) a Sr. Juez de Policía Local de Concepción.
- i) La Resolución de Fojas treinta y ocho (38) de fecha 12 de abril de 2024, de la Causa Rol N°2521/22 de Juzgado de Policía Local de Concepción.
- j) El MEMO DOM N°515/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, de Director de Obras Municipales (S) de la Municipalidad de Concepción.
- k) El MEMO DOM N°605/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, de Director de Obras Municipales (S), que complementa y precisa el MEMO DOM N°515/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, acompañando copia de la Minuta N°81 de fecha 24 de septiembre de 2024.
- l) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25 de octubre de 2023, que ratifica nombramiento de Administrador Municipal.
- m) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- n) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- o) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- p) La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- q) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo; y que el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece como facultad del Alcalde ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: (1) Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la referida Ley General, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva; (2) Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público,

07 OCT 2024

- sin la autorización correspondiente; (3) Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y (4) Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 122° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulado.
- II. Que mediante carta de fecha 20 de enero de 2022, doña [REDACTED] formuló una denuncia en contra de la construcción ejecutada por do [REDACTED] en el inmueble de calle Cuatro N°650, Lote 17, de la Villa San Agustín, Rol de Avalúo N°3278-18 de la Comuna de Concón.
  - III. Que luego de recibida la denuncia, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón dispuso una inspección al lugar, comprobando la ejecución de obras sin permiso de edificación, lo que motivó una denuncia al Juzgado de Policía Local de Concón mediante OFICIO DOM N°533/22 de fecha 13 de septiembre de 2022.
  - IV. Que, atendiendo a la denuncia formulada por la Dirección de Obras Municipales, el Juzgado de Policía Local de Concón abrió la Causa Rol N°2521/22, en contra de la denunciada, doña [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED].
  - V. Que consta en los antecedentes aportados por la Dirección de Obras Municipales, que doña [REDACTED] [REDACTED] ingresó una Solicitud de Permiso de Obra Menor (POM 4102/22 de fecha 14 de diciembre de 2022), la que a su turno fue rechazada mediante Resolución N°185 de fecha 12 de julio de 2023.
  - VI. Que mediante Resolución de Fojas veintiuno (21) de fecha 01 de diciembre de 2022, de la Causa Rol N°2521/22 de Juzgado de Policía Local de Concón, se condenó a [REDACTED] [REDACTED] a regularizar la situación denunciada, dentro del plazo de treinta días, a contar de la notificación, bajo apercibimiento legal.
  - VII. Que mediante OFICIO DOM N°135/2024 de fecha 04 de abril de 2024, el Director de Obras Municipales (S) informó al Juzgado de Policía Local de Concón que las obras denunciadas no habían sido regularizadas. De este modo, a Fojas treinta y ocho (38) de fecha 12 de abril de 2024, de la Causa Rol N°2521/22, se resolvió que la Dirección de Obras Municipales, conforme a las normas legales y reglamentarias, está facultada para tramitar las acciones que correspondan ante la Autoridad Municipal, en el sentido de solicitar la demolición de las obras construidas fuera de norma, previo a la singularización de las mismas.
  - VIII. Que mediante MEMO DOM N°515/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Director de Obras Municipales (S) ha solicitado la demolición de las obras ejecutadas sin permiso de edificación y en contravención a la normativa vigente, en la propiedad de calle Cuatro N°650, Lote 17, de la Villa San Agustín, Rol de Avalúo N°3278-18 de la Comuna de Concón, acompañando el Informe Técnico de Inspección, Minuta N°68 de fecha 13 de agosto de 2024. Dicha solicitud fue expresamente autorizada por este Alcalde en el anverso del MEMO DOM N°515/2024.
  - IX. Que, con posterioridad, mediante MEMO DOM N°605/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, el Sr. Director de Obras Municipales (S) ha complementado y precisado su MEMO DOM N°515/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, en el sentido de singularizar las obras que deben ser demolidas, las que han sido detalladas del siguiente modo: «Obras ejecutadas sin permiso de edificación y en contravención a la normativa vigente, consistentes en la edificación de dos pisos o niveles emplazada en el sector sur o posterior de la propiedad, con una superficie aproximada de 91,97 m<sup>2</sup>, con estructura de tabiquería de madera, identificada en el Informe Técnico de Inspección, Minuta N°68 de fecha 13 de agosto de 2024 e Informe Técnico de Inspección, Minuta N°81 de fecha 24 de septiembre de 2024».
  - X. Que las situaciones descritas precedentemente, dan cuenta de circunstancias que ameritan el inicio del procedimiento de demolición contemplado en el artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**DECRETO:**

1. **PROCÉDASE** por el propietario o propietarios del inmueble ubicado en calle Cuatro N°650, Lote 17, de la Villa San Agustín, Rol de Avalúo N°3278-18 de la Comuna de Concón, a la demolición a su costo, de las obras ejecutadas sin permiso de edificación y en contravención a la normativa vigente,

consistentes en la edificación de dos pisos o niveles emplazada en el sector sur o posterior de la propiedad, con una superficie aproximada de 91,97 m<sup>2</sup>, con estructura de tabiquería de madera, identificada en el Informe Técnico de Inspección, Minuta N°68 de fecha 13 de agosto de 2024 e Informe Técnico de Inspección, Minuta N°81 de fecha 24 de septiembre de 2024.

2. **ADÓPTENSE** por parte de los propietarios del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas que garanticen la seguridad de los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.
3. **EJECÚTESE** por el propietario o propietarios del inmueble, la demolición ordenada en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de notificación y/o publicación del presente decreto.
4. **DISPÓNGASE** que, cumplido el plazo fijado para la demolición, sin haberse efectivamente ejecutado lo resuelto, la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concepción elaborará las Bases y términos de referencia, procediendo a licitar la Demolición de las construcciones erigidas de manera irregular, a costa del Infractor. Los términos de referencia deberán tener la descripción especificada en el numeral 1. del presente Decreto, debiéndose inspeccionar técnicamente los trabajos, en su oportunidad, por la Dirección de Obras Municipales.
5. **REQUIÉRASE** a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los recintos para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada a los funcionarios municipales de la Dirección de Obras, encargados de la inspección de la demolición, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.
6. **DÉJASE** constancia que el interesado deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo del mobiliario, instalaciones, equipamiento, maquinas, insumos u otras especies, que puedan permanecer al interior de los recintos mientras se ejecuta la demolición.
7. **PROCEDA** la Dirección de Administración y Finanzas al cobro administrativo, o en su defecto, la Dirección de Asesoría Jurídica a la cobranza judicial al propietario, de todos los gastos inherentes a esta ejecución y al bodegaje de los elementos, realizados por el Municipio, ocurrida la completa ejecución de la demolición por parte de la municipalidad.
8. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por la Sra. Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151° del Decreto con Fuerza de Ley N°458 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo) de 1976 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En caso que el propietario de las instalaciones no fuese habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional.
9. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO N°12 DE LA LEY N°18.695, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
SEBASTIAN TELLO CONTRERAS  
ALCALDE  
ALCALDE (S)

SATC/MLEG/AIRR/JADS/VVT/airr.

1. Destinatario.
2. Secretaría Municipal.
3. Administrador Municipal.
4. Dirección de Asesoría Jurídica.
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. SECPLAC.
7. Dirección de Control Municipal.
8. Subcomisaría de Carabineros de Chile, Concepción.
9. Archivo DOM (38).
10. Inspección de Obras DOM.
11. Archivo Expediente Rol N°3278-18.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		07 OCT 2024

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
-4 OCT 2024  
RECIBIDO HORA: M.O